



RESOLUCIÓN UNRN N° 0005 /11

Viedma, 1 de febrero de 2011.

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 que aprueba el Proyecto de Estatuto Provisorio, la Resolución UNRN N° 12/08, Anexo II, que establece el Régimen del Personal Docente.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25° del citado Régimen establece que: *“Todos los docentes ordinarios deberán hacerse cargo, al menos, de ciento treinta (130) horas presenciales anuales de docencia de grado, en una o más asignaturas por año lectivo, incluido un curso de nivelación o preuniversitario. Al respecto, no se hará distinción alguna entre clases teóricas y prácticas”*.

Que el mismo artículo prevé que: *“La universidad reglamentará la carga horaria docente total que habrá de corresponder a cada docente, la que variará en función de su dedicación y perfil”*.

Que la norma precitada no incluye las obligaciones docentes en modalidad no presencial y que es necesario considerar los procesos de enseñanza aprendizaje mediados por las tecnologías de la información y comunicación (modalidad no presencial) de manera similar a la modalidad presencial.

Que resulta conveniente que los docentes de la Universidad tengan un reconocimiento institucional por su participación como tales en las carreras de posgrado de la misma, en un marco de razonabilidad, equidad y promoción.

Que excepcionalmente, y previa autorización, se debe permitir la sustitución parcial de la carga horaria prevista en el artículo 25° precitado de asignaturas de grado por otras de posgrado.

Que el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias contempla el reconocimiento de incentivos a aquellos docentes investigadores que dictan al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus obligaciones docentes en asignaturas de carreras de grado.

Que para las autoridades superiores del rectorado de la universidad, resulta dificultoso el cumplimiento de la exigencia del artículo 25° en asignaturas de grado ya que deben desarrollar sus actividades en las múltiples sedes de la institución, además de otros compromisos inherentes a sus cargos fuera de sus asientos regulares, y las obligaciones docentes frente a alumnos implican usualmente más de un encuentro semanal en el cuatrimestre de dictado de la asignatura.

Que la docencia en posgrado permite el dictado de asignaturas de manera intensiva en términos horarios y de días, haciendo posible la participación de autoridades superiores de la universidad en su dictado.



Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 25° del Régimen del Personal Docente (Resolución UNRN N° 12/08, Anexo I), por el siguiente:

“ARTÍCULO 25°: Todos los docentes ordinarios deberán hacerse cargo, al menos, de ciento treinta (130) horas anuales de docencia de grado, en una o más asignaturas por año lectivo, incluido un curso de nivelación o preuniversitario. Al respecto, no se hará distinción alguna entre clases teóricas y prácticas, y entre modalidad presencial y no presencial.

Los docentes podrán solicitar autorización para la sustitución del dictado de una asignatura de grado por una asignatura o seminario de posgrado hasta por dos (2) ciclos lectivos anuales consecutivos, siempre que se dicten al menos sesenta y cuatro (64) horas anuales de docencia de grado, con excepción de las autoridades universitarias con rango de Rector/a y Secretarios/as de Universidad, que podrán desarrollar actividades de docencia exclusivamente en el posgrado mientras ejerzan sus cargos o en el grado de manera parcial.

La universidad reglamentará la carga horaria docente total que habrá de corresponder a cada docente, la que variará en función de su dedicación y perfil.”

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. Juan Carlos Del Bello
Rector Organizador
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN UNRN N° 0005 /11